

Acta Administrativa No. 02 DPP-CCC-SI-2025-0002

Referencia No. DPP-CCC-SI-2025-0002

**CIRCULAR NÚM. 002 DE ENMIENDA A PLIEGO DE CONDICIONES**

**ACTA ADMINISTRATIVA QUE ENMIENDA EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, REF. DPP-CCC-SI-2025-0002, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN DE PRENSA DEL PRESIDENTE**

En el salón de reuniones de la Dirección De Prensa Del Presidente, ubicado en la Calle Moisés García, local 8B, Frente a la casa de las raíces, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las dos (2:00 pm) de la tarde del día catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho organismo, señores: 1) CARLOS ALBERTO CAMINERO SANCHEZ (miembro), Presidente del comité de compras y contrataciones del mismo; 2) BENNY ADAMES MARTÍNEZ (miembro), Encargada Administrativa y Financiera de esta Dirección; 3) ALEISA ESTHER PEGUERO RODRÍGUEZ (miembro), Consultora Jurídica; 4) RAFAEL JOAQUIN DE LA CRUZ JAVIER (miembro), Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y 5) ÁNGEL GREGORIO SOTO PÉREZ (miembro), Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todo de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por Carlos Alberto Caminero Sánchez, Director General, expone lo siguiente:

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

1. **UNICO:** Conocer y aprobar la enmienda al proceso de Subasta Inversa relativo a la ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE PRENSA DEL PRESIDENTE, REF. NO. DPP-CCC-SI-2025-0002

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTO:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publica de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto No 416-23, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil veinte y tres (2023).

**VISTO:** El Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y procedimientos de la Dirección General de Compra y Contrataciones Públicas, especialmente de Procedimiento de Subasta Inversa;

RS

AGS

g

b

**VISTO:** La resolución PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2024, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2025.

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

**VISTO:** El Decreto No. 71-24, sobre el Cumplimiento y control del gasto público;

**VISTO:** El acta de inicio de procedimiento en referencia.

**VISTO:** El requerimiento emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** La comunicación No. PR-ÍN-2025-26965, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante la cual el Ministro Administrativo de la Presidencia, informa que ese Ministerio no tiene objeción ante la solicitud de autorización para la adquisición de vehículos para fortalecer la flota vehicular de esta Dirección.

### **CONSIDERACIONES Y MOTIVACIONES DE LA PRESENTE ENMIENDA**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de noviembre de 2025, la DPP realizó la convocatoria del proceso de Subasta Inversa de referencia No. DPP-CCC-SI-2025-0002, a través de los portales correspondiente conjuntamente con sus anexos.

**CONSIDERANDO:** A que el día 14 de noviembre de 2025 conforme al Pliego de Condiciones del referido proceso es la fecha límite para emitir respuestas y adendas/enmiendas al Pliego de Condiciones / Especificas Técnicas / Términos de Referencia.

**CONSIDERANDO:** Que se ha identificado la necesidad de modificar el presupuesto base o valor referencial a los fines de hacer constar el monto correcto del presupuesto total o estimado para la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones aprobado mediante Decreto 416-23 el cual indica:

*La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos. Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante.*

*Párrafo I. Cuando las adendas o enmiendas introduzcan cambios o nuevos requerimientos a ser incluidos en las ofertas, se deberá extender el plazo para presentar ofertas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido.*

*Párrafo 11. La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75 %) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas.*

RSC  
A.S.S  
B

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la DPP, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que, en tal sentido el presupuesto base para la ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE PRENSA DEL PRESIDENTE, REF. NO. DPP-CCC-SI-2025-0002, será por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 (RD\$12,408,720.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del presente proceso, valor que sustenta el expediente de la presente contratación.

**CONSIDERANDO:** Que la DPP, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento No. 416-23 sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios y Obras, ha tomado las medidas previsorias necesarias a los fines de garantizar la apropiación de los fondos correspondiente a la ejecución plurianual dentro del presupuesto del año 2025, que sustentara el pago que se desprenda de dicho proceso.

**CONSIDERANDO:** Que, para garantizar el **Principio de Eficiencia** que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: " (...) **Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general,** " (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el presente proceso respecto a la enmienda propuesta no conlleva el cambio del objeto del proceso ni constituye una variación sustancial en la concepción original de este, permaneciendo el objeto igual de "Adquisición de vehículos para la Dirección de Prensa del Presidente", y que se realiza conforme a los plazos establecidos en el cronograma de actividades del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos de la Dirección de Prensa del Presidente es garantizar que las compras que realice la institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Prensa del Presidente, tiene a bien decidir lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR,** la enmienda sobre "Presupuesto Estimado: conforme al Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación, según lo establecido en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO: ORDENAR,** a la División de Compras realizar la publicación de la presente enmienda en la página web de esta institución <https://prensadelpresidente.gob.do> y en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do), y a notificar a las personas que se han inscrito en el Registro de Interesados en participar o que han manifestado su intención de hacerlo por cualquier vía.

No habiendo otras modificaciones al pliego de condiciones anteriormente mencionado, se expide

A. S. S  
RSC



la presente ENMIENDA en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los catorce (14) de noviembre de 2025.



**CARLOS ALBERTO CAMINERO SANCHEZ**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

**ALEISA E. PEGUERO RODRÍGUEZ**  
Consultora Jurídica

**RAFAEL JOAQUIN DE LA CRUZ JAVIER**  
Responsable de Planificación y Desarrollo

**BENNY ADAMES MARTÍNEZ**  
Encargada Administrativa y Financiera

**ÁNGEL GREGORIO SOTO PÉREZ**  
Responsable Acceso a la Información